

# Ejecución de órdenes de restitución de Tribunales Penales o de Menores como Sentencias Civiles

## Oficina del Fiscal de Distrito del Condado de San Diego

División de Justicia Colaborativa

Equipo para la recuperación de restitución



### COBRO POR VIA CIVIL

Con frecuencia el cobro de la restitución está limitado por las circunstancias financieras del responsable del delito. Como resultado, muchas víctimas esperan años antes de recibir una restitución y es posible que nunca reciban el monto total de la restitución ordenada.

El cobro también depende de la ejecución de la orden de restitución expedida por el tribunal, ya sea por parte del sistema de justicia penal o de la víctima. Existen muchas leyes y procedimientos que se utilizan para asegurar de que el infractor pague lo ordenado.

Si no obtiene una restitución completa a través de los tribunales penales, usted puede contratar los servicios de cobranza o de un abogado. También puede optar por realizar los cobros personalmente. Como víctima, usted tiene acceso a todos los medios disponibles bajo la ley para hacer cumplir la orden de restitución penal como si fuera una sentencia de juicio civil.

Una orden de restitución penal o juvenil se puede hacer cumplir como una sentencia de juicio civil (artículo 1214 del Código Penal). La ley establece procedimientos para la ejecución de las sentencias civiles. Existe información más detallada a su disposición junto con las obligaciones legales en el Código de Procedimientos Civiles de California en los artículos 680.010 al 724.260. Una vez expedida la orden de restitución se podrá iniciar el cobro ya que no existe plazo de espera. La restitución penal es una orden permanente que no caduca y no es improcedente a través de la bancarrota. (artículo 1214 del Código Penal). Asimismo, la restitución se puede heredar (artículo 686.010 del Código de Procedimientos Civiles de California y *People v. Runyan* (2012) 54 C4th 849) y faculta al "ejecutor o administrador o sucesor en interés" del acreedor fallecido a que se haga cumplir la sentencia.

***Nota: La Oficina del Fiscal de Distrito no puede actuar como su abogado o ayudar en la cobranza civil de la restitución más allá de lo que se ofrece aquí.***

## **EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

### **OPCIONES PARA LA RECUPERACION**

El primer paso para hacer cumplir una orden de restitución penal como sentencia civil es mediante una Orden de Restitución y Extracto de Sentencia (formulario CR-110/111 JV-790/791) por parte de la Oficina del Fiscal del Distrito en el lugar donde se ordenó al delincuente cubrir la restitución.

#### **Gravámenes - Orden de Restitución y Resumen de Sentencia (CR-110/111 & JV-790/791)**

Este documento es la orden de restitución expedida por el tribunal y firmada por un juez. En esta se le identifica a usted como la víctima y al responsable del delito como la persona deudora de una cantidad específica de dinero. Puede registrar esta deuda en la Oficina del Registrador del Condado como un gravamen sobre los bienes inmuebles del demandado. En caso de que el deudor venda, refinance o compre bienes inmuebles en el Condado en el que los registró, su fallo deberá pagarse con los fondos del deudor.

Llame a la Oficina del Fiscal de Distrito al (619) 531-4041 para solicitar la expedición del extracto CR111/JV791. Si el documento ya se completó, se puede obtener el CR-111/JV-791 en la división de registros del Tribunal Superior que emitió la orden. Para registrarlo, se debe presentar en original con los sellos y firmas.

#### **Gravámenes comerciales**

Para gravámenes contra los activos comerciales del demandado, se podrá presentar un gravamen en todo el estado sobre la propiedad personal. Para hacerlo, comuníquese con el Secretario de Estado de California al (916) 653-3516 y pregunte sobre la presentación de un gravamen por sentencia (formulario JL-1). El formulario también está disponible en el sitio web del Secretario de Estado en [www.ss.ca.gov](http://www.ss.ca.gov) (consulte la sección del Portal de Negocios de California/Código Comercial Uniforme).

#### **Embargo de salario Orden de Retención de Ganancias, Modelo 982.5(2)**

Un embargo de salario es un método para cobrar una parte del salario del demandado directamente de su empleador. Se puede embargar un máximo del 25% de los ingresos del demandado por encima de \$700.00 por mes. (Ver Ley de Embargo de Salario, Código de Procedimientos Civiles de California artículo 706.010). Los formularios y las instrucciones están disponibles en el sitio web del Consejo Judicial de California: [www.courts.ca.gov](http://www.courts.ca.gov)

#### **Órdenes de Ejecución (Formulario EJ-130)**

Una orden de ejecución permite a la víctima embargar los ingresos o los bienes personales del demandado. Para obtener una orden de ejecución debe realizar lo siguiente:

1. Obtenga el formulario de orden de ejecución por parte de la División de Registros del Tribunal Superior en el lugar apropiado, su sitio web: [www.sdcourt.ca.gov](http://www.sdcourt.ca.gov) o del sitio web del Consejo Judicial: [www.courts.ca.gov](http://www.courts.ca.gov)
2. Llene el formulario.
3. Pague los derechos y presente el formulario en la División de Registros del Tribunal de Sentencia.

Una vez que haya obtenido la orden de ejecución, debe entregarla al Oficial de Embargos (Sheriffato o Comisario del Condado) con datos que identifiquen la propiedad a embargar. Se requiere el pago de derechos. Un embargo le permitirá obtener bienes o dinero en efectivo del demandado para cubrir su orden de restitución. El auto de ejecución le permitirá utilizar las opciones de cobro que se enumeran a continuación.

- Embargo de cuentas bancarias y/o cajas de seguridad
- Embargo sobre recibos comerciales
- Gravamen sobre bienes personales o inmuebles



### **DESCUBRIMIENTO DE ACTIVOS**

En caso de que el demandado no esté dispuesto a pagar la restitución, conforme a lo ordenado por el tribunal, usted deberá investigar cuáles son sus bienes para proceder con el proceso de cobro civil. Una declaración de bienes del demandado lo ayudará a determinar qué tipos de opciones de cobro podrá llevar a cabo.

#### **Declaración de bienes del demandado (Formulario CR-115)**

Una víctima tiene derecho a una copia del CR-115 que enumera la información personal, el empleo, los activos, los ingresos y las deudas del demandado. Solicite este formulario a la División de Registros del Tribunal Penal. Si el acusado no ha presentado el CR-115, usted tiene derecho a una copia de la declaración financiera jurada del demandado que presentó al solicitar el nombramiento de un abogado. En caso de que un demandado tenga un saldo pendiente de pago en una orden de restitución 120 días anteriores a la expiración de la libertad condicional, el demandado deberá llenar un nuevo CR-115 y presentarlo ante el secretario del tribunal de sentencia a más tardar 90- días previos a su liberación. (artículo 1202.4 (f)(5)-(11) del Código Penal).

#### **Formulario de Interrogatorio para la Restitución de Víctimas de un Crimen (Formulario CR-200)**

Un interrogatorio se refiere a una serie de preguntas escritas que deberá responder el responsable de un delito. Según el artículo 2033.5(e) del Código de Procedimiento Civiles de California, una víctima con una orden de restitución sin pagar puede enviar anualmente un CR-200 al demandado para determinar sus bienes, ingresos y deudas.

Estos formularios están disponibles en el sitio web del Consejo Judicial de California en: [www.courts.ca.gov](http://www.courts.ca.gov).

### **Registros de la corte**

Si el demandado estuvo previamente involucrado en una demanda, pasó por un proceso de divorcio o fue parte en una demanda de manutención de niños, el expediente judicial podría tener información sobre los bienes del demandado. Los expedientes judiciales son registros públicos y usted podrá solicitar la revisión del expediente a la división de registros del Tribunal Civil o Familiar.

**Registrador del Condado/recaudador de impuestos:** para determinar si el demandado posee una propiedad, se tendrá que realizar una revisión del registro público en la oficina del registrador del Condado o en la oficina del recaudador de impuestos del Condado. El Registrador conserva una lista de todas las escrituras registradas en el Condado. Con esto se conocerá si el demandado es dueño de una propiedad sin gravámenes o si se han registrado gravámenes sobre la misma. Nota: La mayoría de las oficinas del Condado requieren que realice la búsqueda en persona.

**Búsqueda en Internet:** Internet ofrece un método eficaz para detectar los activos de un deudor. Muchos Condados tienen enlaces que permiten una búsqueda de los registros públicos en línea. Hay servicios en línea disponibles que ofrecen servicios de investigación profesional especializados en la localización de activos y de personas en todo Estados Unidos. (Búsqueda en Internet: "Localización de activos").



Modificado en agosto del 2019.